

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 28 de marzo de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte actora allegó memorial solicitando la notificación y emplazamiento de herederas conocidas dentro del presente sucesorio. Provea.



*Consejo Superior
de la Judicatura*

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI0046
Rad. 2021-00115
Proceso Sucesión
Demandante. María Salome Alarcón Moya
Demandado. Cristóbal Alarcón Castiblanco y otra
Decisión: Reconoce Herederos.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Registrador Municipal de Susa Cundinamarca dio respuesta al oficio enviado en virtud del literal cuarto del auto admisorio calendado de 10 de septiembre de 2021(folios 37 a 40 del expediente), allegando el registro civil de nacimiento de las señoras BLANCA EMELINA ALARCÓN MOYA, LUISA DOMINGA ALARCÓN MOYA y ROSA ELVIA ALARCÓN que las acredita como hijas de los causantes CRISTOBAL ALARCÓN CASTIBLANCO y ZOILA MOYA DE ALARCÓN por lo cual se les reconocerá como herederas dentro de la presente causa en el primer orden sucesoral.

Visto el memorial que antecede allegado por la actora en el cual se informan la direcciones de notificación de las señoras BLANCA EMELINA ALARCÓN MOYA y LUISA DOMINGA ALARCÓN MOYA, se les requiere a esta últimas, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto declaren si aceptan o repudian la asignación que se le defirió a las prenombradas en la sucesión de los citados causantes, en caso de no comparecer se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente – artículo 492 del C.G.P.-. Dicha advertencia deberá estar contenida en los escritos de notificación que para tal efecto realice la parte actora.

De igual forma y por ser de recibo la solicitud de emplazamiento de la señora ROSA ELVIA ALARCÓN por desconocer su dirección de notificación física y electrónica se accede a su emplazamiento el cual se deberá realizar conforme a los normado por el articulo artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sus Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como herederos de los causantes CRISTOBAL ALARCÓN CASTIBLANCO y ZOILA MOYA DE ALARCÓN en el primer orden sucesoral a BLANCA EMELINA ALARCÓN MOYA, LUISA DOMINGA ALARCÓN MOYA y ROSA ELVIA ALARCÓN en calidad de hijos.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente auto a BLANCA EMELINA ALARCÓN MOYA y LUISA DOMINGA ALARCÓN MOYA hijas de los causantes CRISTOBAL ALARCÓN CASTIBLANCO y ZOILA MOYA DE ALARCÓN, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto declaren si aceptan o repudian la asignación que se le defirió a las prenombradas en la sucesión de la citada causante, en caso de no comparecer se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente – artículo 492 del C.G.P.-

TERCERO EMPLAZAR a ROSA ELVIA ALARCÓN, el cual se realizará conforme al artículo 10 del decreto 806 de 2020, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. De igual forma por secretaria ingresar el proceso de a la página web de la Rama Judicial, a efectos de contabilizar términos respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO
No. 22
De hoy **01 de abril de 2022**
El Secretario


WALTER YESID AVILA MENJURA



Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA